

AUTO

San Juan de Pasto, 17 de julio de 2018

Por medio del cual se adelanta la liquidación de crédito y costas procesales dentro del proceso 2018-027

Proceso: PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA Nro.2018-027
Ejecutado: **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con cédula Nro. 1085265303
Ejecutante: I.C.B.F. Regional – Nariño

La funcionaria ejecutora de la Oficina de jurisdicción coactiva ICBF Regional Nariño, en uso de las facultades conferidas por la ley 1066 de 2006, el Estatuto Tributario, ley 1437 de 2011, Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 y 2934 del 17 de julio de 2009, originarias de la dirección General del ICBF.

CONSIDERANDO

Que el día 20 de diciembre de 2017, se llevó a cabo acta de requerimiento para reconocimiento voluntario y compromiso realización y pago prueba genética de ADN, donde el señor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085265303, se comprometió al reembolso de la prueba genética en caso de que la misma no lo excluya como padre del niño SAMUEL ALEJANDRO ENRIQUEZ MADROÑERO.

Que el día 19 de abril de 2018 se llevó a cabo acta de notificación de dictamen-estudio genético de filiación donde se concluye que el señor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, no se excluye como padre. Siendo necesario que proceda al reembolso de la prueba genética a favor del ICBF

Que el día 20 de marzo de 2018, el Instituto Nacional de Medicina Legal, señala que el señor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085265303, adeuda la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$639.284) m/cte**, por la realización de la prueba de ADN, debidamente anexada.

Que la encargada de recaudo del ICBF Regional Nariño, certifico que en el balance general del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) Regional Nariño, se verifica que el señor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con C.C. Nro. 1085265303, presenta el saldo a corte 31 de mayo de 2017 la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$639.284) m/cte.**, por la realización de prueba genética de ADN.

Que la Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Nariño remitió a la Oficina de Jurisdicción coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Regional Nariño, el proceso del señor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con C.C. Nro. 1085265303, por haberse agotado la etapa del cobro persuasivo según lo contenido en el título III Capítulo I etapa del cobro persuasivo, para que este despacho continúe con el cobro coactivo y demás actuaciones

Que mediante auto de 06 de junio de 2018 este Despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Jurídico, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

Que mediante resolución 072 del 07 de junio de 2018, se libró mandamiento de pago en contra del señor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con C.C. Nro. 1085265303, por la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$639.284)**

Que el día 14 de junio de 2018, se notificó vía web el contenido de la resolución No. 072 del 07 de junio de 2018 "Por medio del cual se libra mandamiento de pago" al deudor **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1085265303 por valor de **SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$639.284)**.

Que el deudor no presentó dentro de los quince (15) días después de la notificación personal excepción alguna al contenido de la resolución No.072 del 07 de junio de 2018 de 2018, es así como se procede aplicar el numeral 3.1.3 del Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Resolución 2934 del 17 de julio de 2009, de la Dirección General del ICBF que señala entre otros, que si vencido el termino para presentar excepciones el deudor no las hubiere propuesto o no hubiere efectuado el pago, el Funcionario Ejecutor debe proferir orden de Ejecución dentro de la cual debe ordenar seguir adelante con la ejecución, la liquidación del Crédito incluyendo los intereses a que haya lugar, condenar costes procesales al ejecutado y advertir que contra dichas ejecución no procede recurso alguno.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la resolución 384 del 2008, este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales dentro del proceso Nro 2018-027 teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el memorando con radicación de la sede nacional no.2011-050270-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011, que la liquidación y los intereses será causados conforme a la tasa que fija la superintendencia bancaria, siendo que los intereses se originan a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación del capital.

Por lo anterior, el interés a cobrar al ejecutado con corte 17 de julio de 2018 asciende a la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MDA CTE (\$64.900)** se adjunta tabla de liquidación

Que a lo largo del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales como se verifica en la liquidación adjunta al presente auto por la suma de **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)**

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR cómo liquidación de crédito la suma de **SETESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$754.184)**, monto generado en el transcurso del proceso 2018-018 que se sigue en contra de **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con C.C. Nro. 1085265303, de acuerdo a la parte motiva del presente auto

ARTICULO SEGUNDO.- COMUNICAR el contenido del presente auto a **LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA**, identificado con C.C. Nro. 1085265303, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario y normas internas del ICBF

ARTICULO TERCERO.- INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días que la parte interesada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

CÚMPLASE



MARILUZ ORTEGA CHAMORRO
Funcionaria Ejecutora Grupo Jurídico
Cobro Administrativo Coactivo
ICBF - Regional Nariño.

LIQUIDACIÓN DE INTERESES Y PAGOS A LA FECHA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: LUIS CARLOS JUAN MORAÑO MAYA

NIT o C.C. No.: 1.589.265.305

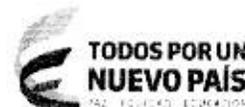
FECHA DE LIQUIDACIÓN: 17/11/2012

No. DE RESOLUCIÓN:

CONCEPTO	VALOR	PORCENTAJE
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$ 539.284	85%
VALOR DE LOS INTERESES	\$ -	-
INTERESES ADICIONALES GENERADOS A LA FECHA	\$ 64.900	9%
COSTAS	\$ 60.000	7%
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$ 764.184	-

DIGITE EL VALOR DEL PAGO O ABONO:	BALDO	APLICACIÓN DEL ABONO
CAPITAL	\$ 539.284	\$ -
INTERESES	\$ 64.900	\$ -
NUEVO SALDO	\$ 764.184	\$ -

LIQUIDACIÓN INTERESES	CAPITAL	INTERESES INICIALES	# DE DIAS	INT. DIARIO	TOTAL INTERESES	TASA EFECTIVA ANUAL
14-06			31	0,0006130328	\$ -	22,63
ago-06			31	0,0006155738	\$ -	22,63
sep-06			30	0,0006169389	\$ -	22,58
oct-06			31	0,0006177596	\$ -	22,61
nov-06			30	0,0006177596	\$ -	22,61
dic-06			31	0,0006177596	\$ -	22,61
ene-07			31	0,0006177760	\$ -	22,61
feb-07			28	0,0006177760	\$ -	22,09
mar-07			31	0,0006177760	\$ -	22,09
abr-07			31	0,0006177760	\$ -	22,09
may-07			30	0,0006177760	\$ -	21,76
jun-07			30	0,0006177760	\$ -	21,76
jul-07			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ago-07			31	0,0006177760	\$ -	21,76
sep-07			30	0,0006177760	\$ -	21,76
oct-07			31	0,0006177760	\$ -	21,76
nov-07			30	0,0006177760	\$ -	21,76
dic-07			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ene-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
feb-08			29	0,0006177760	\$ -	21,76
mar-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
abr-08			30	0,0006177760	\$ -	21,76
may-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
jun-08			30	0,0006177760	\$ -	21,76
jul-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ago-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
sep-08			30	0,0006177760	\$ -	21,76
oct-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
nov-08			30	0,0006177760	\$ -	21,76
dic-08			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ene-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
feb-09			29	0,0006177760	\$ -	21,76
mar-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
abr-09			30	0,0006177760	\$ -	21,76
may-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
jun-09			30	0,0006177760	\$ -	21,76
jul-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ago-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
sep-09			30	0,0006177760	\$ -	21,76
oct-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
nov-09			30	0,0006177760	\$ -	21,76
dic-09			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ene-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
feb-10			29	0,0006177760	\$ -	21,76
mar-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
abr-10			30	0,0006177760	\$ -	21,76
may-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
jun-10			30	0,0006177760	\$ -	21,76
jul-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ago-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
sep-10			30	0,0006177760	\$ -	21,76
oct-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
nov-10			30	0,0006177760	\$ -	21,76
dic-10			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ene-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
feb-11			29	0,0006177760	\$ -	21,76
mar-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
abr-11			30	0,0006177760	\$ -	21,76
may-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
jun-11			30	0,0006177760	\$ -	21,76
jul-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ago-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
sep-11			30	0,0006177760	\$ -	21,76
oct-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
nov-11			30	0,0006177760	\$ -	21,76
dic-11			31	0,0006177760	\$ -	21,76
ene-12			31	0,0006177760	\$ -	21,76



52 – 20000 – 113 – 3
 San Juan de Pasto

Señor:

LUIS CARLOS JOAN MUÑOZ MAYA
Apartamento 302 bloque 8
Conjunto Residencial Agualongo- Bloques Verdes
 Municipio de Pasto

ICBF Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2018-413963-5200

Fecha: 2018-07-18 17:26:20

Destinatario: LUISCARLOS JOAN MUÑOZ MAYA

No. Folios: 1

Referencia: Proceso administrativo coactivo
 Radicación - 2018-027

ASUNTO: AUTO DEL DÍA 17 DE JULIO DE 2018

Cordial saludo

Respetuosamente, procedemos a notificarlo por correo certificado, que la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, adelanto la liquidación de crédito y costas procesales mediante auto del día 17 de julio de 2018, es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes

Se advierte que una vez haya trascurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara el auto por medio del cual se aprueba, la liquidación de crédito y costas procesales y continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación por la prueba de ADN

Se adjunta para su conocimiento y demás fines pertinentes el auto fechado el día 17 de julio de 2018 y liquidación en 2 folios

Atentamente


MARILUZ ORTEGA CHAMORRO

Funcionaria Ejecutora

Grupo Jurídico – Cobro Administrativo Coactivo

ICBF- Regional Nariño.


 Proyecto: Mariluz Ortega Ch

<http://siga:8052/>

18/07/2018